

CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

RADICACION No. 170454
ESTRATO 4

LICENCIA URBANÍSTICA N° 000356 PARA AUTORIZACION DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que JARDIN S.A.S, identificado(a) con Nit. No. 816.007.125-4, representada legalmente por el señor(a) LUIS FERNANDO OSSA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.087.314, solicitó Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística No. 000356 para la subdivisión del lote denominado LOTE VILLAVERDE LOTE E ubicado en el Barrio VILLA VERDE SECTOR VIA CUBA HUERTAS, con un área de 5253.56 m², propiedad de JARDIN S.A.S, identificado con matricula inmobiliaria No 290-174548 y ficha catastral No 01-06-00-00-0607-0001-0-00-00-0000 así:



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN LOTE E						
Descripción Lote				Mat. Inmobiliaria		M2
LOTE A SUBDIVIDIR			LOTE E	290-174548		5253.56
LOTE E						
Manzana N°	Lotes generados	Frente	Fondo	Area x lote (m ²)	Cantidad	Area total lotes
MZ 54	Lotes del 1 al 20	4.50	14.70	66.15	20	1323.00
MZ 55	Lotes del 1 al 17	4.50	15.26	68.67	17	1167.39
MZ 56	Lotes del 1 al 13	4.50	14.70	66.15	13	859.95
Lote E1 Remanente (lote cesión vía y Parquaderos de visitantes)					1	1724.58
Lote E2 Remanente (antejardín lateral o retiro) (Cesión)					1	58.80
Lote E3 Remanente (antejardín lateral o retiro) (Cesión)					1	61.04
Lote E4 Remanente (antejardín lateral o retiro) (Cesión)					1	58.80
RESUMEN SUBDIVISIÓN						
AREA TOTAL LOTES PRIVADOS					50	3350.34
AREA TOTAL LOTES REMANENTES (Cesión vías + parquaderos visitantes + antejardín lateral o retiro)					4	1903.22
AREA TOTAL LOTES SUBDIVIDIDOS					54	5253.56

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por JARDIN S.A.S. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural hará las veces del

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

RADICACION No. 170454
ESTRATO 4

certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3º Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4º La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Artículo 5º Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.


Artículo 6º La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 7º Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 8º Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Mayo 24 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano Primero



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704




CURADOR URBANO 1

PEREIRA

CERTIFICA QUE:

La LICENCIA URBANÍSTICA N° 000356 PARA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISION URBANA, de Mayo 24 de 2017, para el predio denominado LOTE VILLA VERDE LOTE E , ubicado en el barrio VILLA VERDE SECTOR VIA CUBA HUERTAS, propiedad de JARDIN S.A.S con un área de 5253.56m² identificados con matrícula inmobiliaria N° 290-174548 y ficha catastral N° 01-06-00-00-0607-0001-0-00-00-0000 tiene como fecha de ejecutoria el día 9 de Junio 2017 de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015.

Dado en Pereira a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2018


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1.



Curador Orlando Bedoya G.
CC. Alcides Arevalo Local 307 Tel: 3354513 - 3359704
www.curaduria1pereira.com

